

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00428 00

Se rechaza de plano la demanda presentada por BRIGGITH SKARLETH ARGUELLO HOWARD identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.016.116.633 como quiera que este despacho no es competente para su conocimiento, sin que pueda remitirse al funcionario competente dado que son diferentes autoridades las habilitadas para conocer de las pretensiones que se elevan, sin que sea del árbitro del Juzgado escoger la autoridad respectiva carga exclusiva del demandante.

En efecto, en lo que tiene que ver con la pretensión primera de conformidad el artículo 17 numeral 6 del C.G. del P., no es competencia de este despacho la cancelación de registro civil.

Frente las pretensiones segunda y cuarta este despacho no es competente para ordenar la cancelación y expedición de documentos de identidad, dado que ello es competencia exclusiva de La Registraduría Nacional del Estado Civil.

La pretensión tercera busca que se le dé plena eficacia al registro civil de nacimiento cuyo serial es 60360639 declaratoria que altera el actual estado civil de la demandante que esta determinado por el registro civil que se pretende cancelar punto que tampoco puede ser de conocimiento del Juez Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baa6cadda8805418ca140ad5abb99ddae20cc38129492e7704b74d0c5c46
c67d**

Documento generado en 09/06/2021 06:41:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**